

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, para decidir sobre el memorial que antecede. Queda para proveer.

Palmira V, 24 de julio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 625

PALMIRA V, VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

RADICACION No. 765204003001-2024-00180-00

Atendiendo la solicitud impetrada por la parte demandante y que SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. allegó constancia de aprehensión e inmovilización del vehículo objeto de estas diligencias, este Juzgado procederá al tenor de lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 de la Ley 1835 de 2015 y en el artículo 2.2.2.4.2.3 de la misma normatividad, esto es, que teniendo en cuenta que con la entrega al acreedor garantizado del vehículo aprehendido se cumple el fin de este proceso, se procederá a ordenar su terminación; como consecuencia de ello, se ordenará el levantamiento de la medida, atendiendo la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante la entrega del vehículo al acreedor garantizado y/o a quien este autorice, y finalmente, el archivo del mismo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. identificado con Nit. 900.272.403-6, que proceda de manera inmediata a la ENTREGA a favor del RCI COLOMBIANA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificada con el Nit 900.977.629-1, del vehículo con las siguientes características:

CLASE AUTOMOVIL
PLACAS KQP202
MODELO 2022
MARCA RENAULT
SERVICIO PARTICULAR
COLOR ROJO FUEGO NEGRO
LÍNEA: KWID
TIPO CARROCERÍA HATCH BACK

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE, instaurado por RCI COLOMBIANA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificada con el Nit 900.977.629-1 contra de la señora LIBIA MARY LOPEZ CALLEJAS CC. 66.876.147, por haberse surtido todo el trámite correspondiente a esta instancia judicial.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN decretada por este despacho mediante auto interlocutorio No. 421 del 20 de mayo de 2024 sobre el vehículo descrito en el numeral primero de la parte resolutive de esta providencia. Líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: ABSTENERSE de ordenar el desglose del título valor, por lo expuesto en la parte considerativa.

QUINTO: Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **077** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 de julio de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaeaae0eee9f561fba391e1548a2c33423ca1021a8742dfed6deff324cd0e20**

Documento generado en 30/07/2024 02:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>